



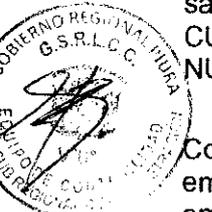
GOBIERNO REGIONAL PIURA

0000 033

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 ABR 2017



VISTO: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 455-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de julio de 2015, el Laudo Arbitral de Derecho – Resolución N° 014 del 22 de enero de 2016, el Memorando N° 039-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de enero de 2017, relacionados con la liquidación de la obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS – PUENTE PARAJE VI ETAPA";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2006, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra: CARRETERA SAJINOS PAIMAS – PUENTE PARAJE VI ETAPA, KM 24+090 AL 27+020 KM, con la Empresa CONSORCIO SAN MARTIN, por un monto contractual ascendente a S/ 2' 722,106.06 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 455-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 23 de julio de 2013, se Aprobó la Liquidación de Cuentas del Contrato del Componente : 2.39405 CARRETERA SAJINOS PAIMAS – PUENTE PARAJE VI ETAPA, ejecutada bajo la modalidad de contrata por la Empresa Contratista Consorcio San Martín, cuyo valor histórico asciende a NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 93/100 NUEVOS SOLES (S/ 904,750.93) y con un saldo en contra del contratista ascendente a S/ 1'470,455.39 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 39/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Resolución N° 15 del 04 de abril de 2016, el Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, emite la Resolución N° 14 del 22 de enero de 2016, mediante el cual el Tribunal Arbitral, emitió el Laudo de Derecho, por el cual declaro FUNDADA la demanda presentada por el Consorcio San Martín (arbitraje N° 012-2014-CA-CIP-CDP), En virtud de los considerandos expuestos, el Arbitro Único, en DERECHO, LAUDA:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la demanda presentada por CONSORCIO SAN MARTIN, respecto a las pretensiones de su demanda; y en consecuencia declarar:

TENER POR NO NOTIFICADO AL CONSORCIO SAN MARTIN DEL OFICIO N° 1413/GRP-401000-401400-401420 EMITIDO POR LA ENTIDAD DEMANDADA EL 23 DE AGOSTO DE 2013, POR EL QUE DISPONE NO ACOGER LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONSORCIO DEMANDANTE A LA LIQUIDACION ELABORADA POR LA ENTIDAD DEMANDADA.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0000 033

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 ABR 2017

TENER POR APROBADA LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDANTE MEDIANTE CARTA N° 0001-2013-CSM DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2013, Y SE ORDENA A LA PARTE DEMANDADA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, PAGUE EL SALDO FINAL DE LA LIQUIDACION DE OBRA QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 548,558.92 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100 NUEVOS SOLES), MAS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA EJECUCION DEL LAUDO, Y QUE SERAN CALCULADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1242 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL.

ORDENAR A LA PARTE DEMANDADA HAGA ENTREGA AL CONSORCIO DEMANDANTE DE LOS ORIGINALES DE LAS SIGUIENTES CARTAS FIANZAS EMITIDAS POR SECRES - SEGURO DE CREDITO Y GARANTIAS: A) N° E0788-302006 DE ADELANTO DE MATERIALES; Y B) N° E0787-30-2006 POR ADELANTOS DIRECTOS; Y SUS RENOVACIONES DE SER EL CASO.

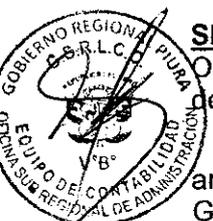
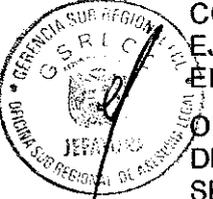
SEGUNDO: ORDENAR que los gastos de arbitraje (Honorarios del Arbitro Único y Gastos Administrativos del Centro) sean asumidos en su totalidad por el Gobierno Regional de Piura Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna), correspondiéndole cancelar al Consorcio por este concepto la suma de S/ 9,356.29 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 29/100 Soles) por concepto de gastos administrativos del Centro y la suma de S/ 12,646.35 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 35/100 Soles) por concepto de pago de honorarios del Arbitro Único.

SEGUNDO: Dispóngase que la Secretaría Arbitral remita el Laudo Arbitral de Derecho al Organismo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - OSCE, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado.

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la obra antes mencionada, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Que, el Equipo de Contabilidad, ha realizado la constatación y Evaluación Contable de los documentos fuentes correspondiente a la liquidación de la obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS - PUENTE PARAJE VI ETAPA", determinándose que el monto invertido asciende a S/ 996,010.77 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ CON 77/100 SOLES, según anexo: Ejecución de Gastos, dichos montos se encuentran registrados en la cuenta 1501.089907 Estructuras Concluidas por Transferir.

Con visación de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 ENE 2017

Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Gerencial General Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de abril de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato del Componente: 2.39405 CARRETERA SAJINOS PAIMAS – PUENTE PARAJE VI ETAPA, ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista Consorcio San Martín, cuya inversión registrada en libros asciende a S/ 996,010.77 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ CON 77/100 SOLES), y para efectos contables se adjunta cuadro anexo en un folio, que forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del contratista CONSORCIO SAN MARTIN, en estricto cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho, asciende a S/ 570,561.56 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 56/100 SOLES), de los cuales S/ 548,558.92 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100 NUEVOS SOLES), corresponde al saldo final de la liquidación de obra presentada por el contratista, S/ 9,356.29 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 29/100 Soles) por concepto de gastos administrativos del Centro de Arbitraje y la suma de S/ 12,646.35 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 35/100 Soles) por concepto de pago de honorarios del Arbitro Único.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Equipos de Contabilidad y Tesorería, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional Piura y al contratista executor de la obra Consorcio San Martín, domicilio legal ubicado en Av. Arequipa N° 3669 San Isidro – Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO COROVA
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

033

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 ENE 2017

ANEXO: EJECUCION DE GASTO

COMPONENTE

2.39405 CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA.

Modalidad Ejecución
Contratista
Ejercicio Presupuestal

Contrata.
Consortio San Martín.
2008.

SUB CUENTA	DETALLE	AÑO	SUB TOTAL
1501.089907	CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA.	2008	996,010.77
		TOTAL	S/ 996,010.77